



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE MATERIALES Y  
ACTIVIDADES RIESGOSAS**

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA  
Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia  
y Acceso a la Información Pública Gubernamental

<b>OFICIO No.</b> V-DGGIMAR.710/AH-42644/22		
<b>No. DE FOLIO:</b> 0502300400120225093002467		<b>FECHA DE EXPEDICIÓN:</b> Ciudad de México, a 01 de Agosto de 2022
<b>AUTORIZACIÓN PARA IMPORTACIÓN DE SUSTANCIAS Y MATERIALES TÓXICOS O PELIGROSOS</b>		
Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente vigente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos vigente; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y Exportación está sujeta a Regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada:		
<b>NOMBRE O RAZÓN SOCIAL</b> KERRY INGREDIENTS (DE MEXICO) SA DE CV CARR PAN IRAP SALAMANCA KM 11.2, SN , S/N IRAPUATO, OTRA NO ESPECIFICADA EN EL CATALOGO, IRAPUATO 36660, GUANAJUATO, MEXICO (ESTADOS UNIDOS MEXICANOS) TEL. 6239900		
<b>R.F.C. ó C.U.R.P.</b> KIM941206S20	<b>VIGENCIA INICIAL</b> 01 de Agosto de 2022	<b>VIGENCIA FINAL</b> 31 de Julio de 2023
<b>NOMBRE COMERCIAL</b> DIMETHYL DISULFIDE, NATURAL; DISULFURO DE DIMETILO, NATURAL; METHYL DISULFIDE; DISULFURO DE METILO	<b>NOMBRE COMUN</b> DIMETHYL DISULFIDE, NATURAL; DISULFURO DE DIMETILO, NATURAL; METHYL DISULFIDE; DISULFURO DE METILO	<b>NÚMERO CAS</b> 624-92-0
<b>CONCENTRACIÓN EN (%)</b> 98-100%	<b>COMPONENTES</b> *****	<b>CATEGORÍA TOXICOLÓGICA</b> I EXTREMADAMENTE TOXICO
<b>CANTIDAD</b> 0.1	<b>UNIDAD DE MEDIDA</b> Kilogramo	<b>ESTADO FÍSICO</b> Líquido
<b>OBJETO DE LA IMPORTACIÓN</b> FABRICACIÓN		<b>FRACCIÓN ARANCELARIA</b> 29309099
<b>OBSERVACIONES</b> N/A		
<b>PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE EL PRODUCTO</b> ESTADOS UNIDOS DE AMERICA	<b>PAÍS DE PROCEDENCIA</b> ESTADOS UNIDOS DE AMERICA	<b>ADUANA DE ENTRADA</b> COLOMBIA
<b>Director de Riesgo y Proyectos</b> En suplencia por ausencia temporal del Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, y de conformidad con los artículos 2º fracción XXI, 18, 19 fracción XXIII, 29 y 84 párrafo primero del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de noviembre de 2012 y su reforma pública en el citado medio de difusión oficial el 31 de octubre de 2014, y mediante oficio No. DGGIMAR.710/003055 de fecha 25 de mayo de 2022. LBgl+gP+Y3anD5HcdqPzlv0P8l2almIenTY7t5WpnWfPEJ/Qibasc+inZal5ecf6WqSVLVII4jok 3EfNXS72R1m303lflNLblpkxkKdS6x3/vNQACJcMRQHgSES26hBPvPPCLb7Qeiyy5+eSZPLoOXzCz v0jo8wWTSXPMzcvdKQY+SwAoA71co3noAbgE39XeAmfaGhOAYr7joElwDK2TJkwhYygdFurU12Sj 8yqNmQ4P1gNmMyTLQPlazLdf1oRHDb4EsoNM5IhvhIDCKc9YwewVbtVfyHeOhaNAZFXwD5pieYM 1sB9yoi9AwqVa+5Ma29dB2pvbKVAY0E/rqm8g== <b>JORGE ALONSO MARBAN HERNANDEZ</b>		

LA PRESENTE AUTORIZACION SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO

## CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACION

- I. La presente autorización no exige al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.
- II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse, así como de las sanciones civiles o penales que conforme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
- III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.

### Informativo:

Para expedición de la presente Autorización se recibió como requisito previo el permiso de COFEPRIS Núm. 0402600501220224006001393

[0502300400120225093002467|Autorización para la Importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos.|01/08/2022|17:14:17|KIM941206S20|KERRY INGREDIENTS (DE MEXICO) SA DE CV|MAHJ74012315|JORGE ALONSO|MARBAN|HERNANDEZ|Director de Riesgo y Proyectos|Aceptado|31/07/2022|01/08/2022|31/07/2023|Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas||MEXICO (ESTADOS UNIDOS MEXICANOS)|CIUDAD DE MÉXICO|0402600501220224006001393|Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente vigente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos vigente; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y Exportación está sujeta a Regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada:|DIMETHYL DISULFIDE, NATURAL; DISULFURO DE DIMETILO, NATURAL; METHYL DISULFIDE; DISULFURO DE METILO|624-92-0|98-100%|| EXTREMADAMENTE TOXICO|0.1|Kilogramo|fabricación de sabores para la industria de alimentos|29309099|ESTADOS UNIDOS DE AMERICA|ESTADOS UNIDOS DE AMERICA|COLOMBIA|<p class="MsoNormal" style="margin-bottom:0cm;margin-bottom:.0001pt;text-align: justify;line-height:normal"><span lang="ES-MX" style="font-size:9.0pt;font-family: Montserrat,mso-bidi-font-family:Arial">I. La presente autorización no exige al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.</o:p></span></p> <p class="MsoNormal" style="margin-bottom:0cm;margin-bottom:.0001pt;text-align: justify;line-height:normal"><span lang="ES-MX" style="font-size:9.0pt;font-family: Montserrat,mso-bidi-font-family:Arial">II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse, así como de las sanciones civiles o penales que conforme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.</o:p></span></p> <p class="MsoNormal" style="margin-bottom:0cm;margin-bottom:.0001pt;text-align: justify;line-height:normal"><span lang="ES-MX" style="font-size:9.0pt;font-family: Montserrat,mso-bidi-font-family:Arial">III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.</o:p></span></p>